

**Proyecto N° EX-2020-29188147-APN-DAC#CONEAU: Licenciatura en Enfermería, Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba, Rectorado. Revisión del Dictamen IF-2021-30442301-APN-CONEAU#ME considerado por la CONEAU el día 11 de agosto de 2021 durante su Sesión N° 550, según consta en el Acta N° 550.**

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título del proyecto de carrera de Licenciatura en Enfermería, Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba, Rectorado, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 51/10 y N° 2721/15, las Ordenanzas de la CONEAU N° 62 y N° 70 y las conclusiones del Anexo del presente Dictamen, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Licenciatura en Enfermería, Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba, Rectorado.

La institución deberá atender los siguientes compromisos para el adecuado desarrollo de la carrera y en junio de cada año, a partir de 2022, deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 70 - CONEAU:

1. Designar los instructores docentes previstos en el plan de mejoras a los fines de desarrollar la correcta supervisión de las actividades prácticas y las actividades de investigación y extensión.
2. Adquirir el acervo bibliográfico correspondiente a bibliografía básica previsto en el plan de mejoras.

Una vez concluido el primer ciclo de dictado, la carrera deberá presentarse a la convocatoria que oportunamente realice la CONEAU.

## **ANEXO**

En el Dictamen IF-2021-30442301-APN-CONEAU#ME se señaló que la futura carrera no poseía instancias formales de seguimiento y evaluación del plan de estudios.

En la instancia de Revisión, la institución presenta la Resolución CS N° 34/21, que establece la creación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería. Tal instancia estará integrada por la Directora de la carrera, dos docentes representantes del cuerpo académico de la carrera (uno perteneciente al Ciclo de Formación Primero y otro al de Ciclo de Formación Segundo), y un representante por el Área de Desarrollo y Evaluación Institucional y de Carreras. La mencionada normativa define las funciones y obligaciones de la Comisión, así como la periodicidad de sus reuniones y los mecanismos de registro de sus actividades.

Se observa que la institución ha creado una instancia formal de seguimiento y evaluación del plan de estudios de la futura carrera, que se considera adecuada. Por lo tanto, el déficit ha sido subsanado.

En el Dictamen también se señaló lo siguiente con respecto al cuerpo académico: a) no se había definido una política concreta de incremento de cargas horarias docentes para el desarrollo de actividades de investigación y extensión; b) no se disponía de instructores docentes para el desarrollo y supervisión de las actividades prácticas de las asignaturas y las designaciones previstas carecían del detalle acerca del perfil y la carga horaria a asignar.

En la instancia de Revisión, la institución presenta la Resolución CS N° 30/2021, referida a las actividades y cargas horarias docentes. Esta normativa establece las tareas docentes; las obligaciones que implica cada carga horaria; lo que comprenden las actividades de docencia, investigación y extensión; y la obligatoriedad que tienen los docentes con carga horaria exclusiva o semiexclusiva de hacer un informe cada tres años referido a su cargo y las tareas que realizan. De acuerdo con la normativa vigente, los docentes con carga horaria semiexclusiva o exclusiva deben desarrollar actividades de investigación o extensión.

Por otra parte, se presenta la Resolución CS N° 36/21, correspondiente a un plan de mejoras para la carrera, que contempla acciones relacionadas con la mejora del cuerpo académico en cuanto

al desarrollo de actividades de investigación y extensión y la conformación de equipos docentes, modificando el plan de mejoras previamente presentado (Resolución Rectoral N° 88/20).

En relación con el incremento de las cargas horarias docentes para el desarrollo de actividades de investigación y extensión, el plan establece incorporar a la carrera cada año un docente con carga horaria semiexclusiva.

Respecto de la mejora del cuerpo académico y el esquema de convocatorias a procesos de selección docente, este plan de mejoras establece la designación de instructores docentes según el siguiente detalle: en 2021, se convocarán dos cargos de instructores docentes para Enfermería Básica, y a partir del segundo año de desarrollo de la carrera se sumarán dos cargos más; y dos cargos de instructores docentes para Enfermería Comunitaria, y a partir del segundo año de desarrollo de la carrera se sumarán dos cargos más. En 2022 se convocarán dos cargos de instructores docentes para Enfermería del Adulto y del Anciano, y a partir del tercer año de desarrollo de la carrera se sumarán dos cargos más; y dos cargos de instructores docentes para Enfermería Salud Mental, y a partir del tercer año de desarrollo de la carrera se sumarán dos cargos más. En 2023 se convocarán dos cargos de instructores docentes para Enfermería Materno Infantil, y a partir del cuarto año de desarrollo de la carrera se sumarán dos cargos más; dos cargos de instructores docentes para Gestión de los servicios de enfermería comunitarios y hospitalarios II, y a partir del cuarto año de desarrollo de la carrera se sumará un cargo más; dos cargos de instructores docentes para Enfermería del Niño y el Adolescente, y a partir del cuarto año de desarrollo de la carrera se sumarán dos cargos más; dos cargos de instructores docentes para Práctica Integrada I, y a partir del cuarto año de desarrollo de la carrera se sumarán dos cargos más; y un cargo de instructor docente para Cardiología Crítica. Se define el perfil de estos instructores, y se informa que su carga horaria será parcial, pero que, si estos instructores llegaran a cumplir, además de tareas de docencia, actividades de investigación o extensión, la carga horaria será semiexclusiva.

Por otro lado, la institución informa que ya se han designado a 4 de los instructores docentes previstos en el plan de mejoras mencionado para el primer año de la carrera y se los vincula al Instructivo CONEAU Global.

La cantidad de docentes de la carrera según cargo y carga horaria semanal luego de estas nuevas vinculaciones se muestra en el siguiente cuadro (si el docente tiene más de un cargo, se considera el de mayor jerarquía y carga horaria):

Cargo	Carga horaria semanal					
	Menor a 9 horas	De 10 a 19 horas	De 20 a 29 horas	De 30 a 39 horas	Mayor a 40 horas	Total
Profesor Titular	20	7	0	0	0	27
Profesor Asociado	0	0	0	0	0	0
Profesor Adjunto	4	0	0	0	0	4
Jefe de Trabajos Prácticos	4	0	0	0	0	4
Ayudantes graduados	0	0	0	0	0	0
Total	28	7	0	0	0	35

El siguiente cuadro muestra la cantidad de docentes de la carrera según su carga horaria y título académico máximo (si el docente tiene más de un cargo, se suman las cargas horarias):

Título académico máximo	Carga horaria semanal					
	Menor a 9 horas	De 10 a 19 horas	De 20 a 29 horas	De 30 a 39 horas	Mayor a 40 horas	Total
Grado universitario	12	6	0	0	0	18
Especialista	10	0	0	0	0	10
Magíster	1	0	0	0	0	1
Doctor	4	2	0	0	0	6
Total	27	8	0	0	0	35

Del cuadro precedente se desprende que el 80% cuenta con cargas horarias menores a 9 horas, y el 20% cuenta con carga horaria de 10 a 19 horas.

Con respecto a la formación de posgrado de los docentes, se observa que el 49% del cuerpo docente posee título de posgrado, de los cuales 17% tienen título de doctor, el 3% de magister, y el 29% de especialista.

Se considera que el incremento de cargas horarias docentes para actividades de investigación y extensión es adecuado. Las convocatorias para la designación de instructores docentes y el perfil

definido para ellos, establecidos en el plan de mejoras, son adecuadas. Por lo tanto, las acciones previstas subsanarán el déficit señalado.

Además, en el dictamen se observó lo siguiente con respecto a infraestructura y equipamiento:

a) la información presentada acerca de la sala de simulación era insuficiente: no había ninguna descripción respecto de cómo se utilizaría para simular las prácticas, ni se hacía referencia a camas, incubadoras, mesas quirúrgicas, consultorios, bombas de infusión, etc.; b) el plan presentado para la adquisición de la bibliografía estaba incompleto.

En la instancia de Revisión, la institución ha completado la ficha de la sala de simulación con el equipamiento disponible y las actividades de simulación que se realizarán en este ámbito de práctica. Se observa que se completó la información referida a la infraestructura y el equipamiento de la sala de simulación: se detallan las actividades y los elementos disponibles necesarios para la realización de distintos tipos de prácticas; se presenta a la persona responsable del espacio y se hace referencia a las normas oficiales de bioseguridad, con factores de riesgo completos, que se cumplen en la instalación. Todo lo cual se considera adecuado y suficiente. Por lo tanto, el déficit ha sido subsanado.

Por otro lado, el plan de mejoras presentado prevé la compra de libros correspondiente a bibliografía básica, seis meses antes del inicio de la carrera. Se detallan los recursos financieros destinados a eso, los títulos de libros que se adquirirán, la cantidad de ejemplares y las asignaturas con que se vinculan. Por lo tanto, se considera que las acciones previstas son adecuadas y subsanarán el déficit señalado oportunamente.

En relación con las actividades de investigación, en el Dictamen precedente se señaló que a) no se presentaba la normativa institucional que aprobaba las líneas de investigación para la futura carrera de Licenciatura en Enfermería; b) no se presentaba una normativa de la institución o específica para la futura carrera que estableciera un mecanismo de estímulo para la participación de alumnos de la Licenciatura en Enfermería en las actividades de investigación.

En la instancia de Revisión, la institución presenta la Resolución CS N° 32/21, que aprueba para Licenciatura en Enfermería las siguientes líneas de investigación: 1) gestión del cuidado enfermero; 2) modelos de cuidado y teorías de enfermería; y 3) cuidado comunitario.

Asimismo, presenta la Resolución CS N° 38/21, titulada "Programa de Fomento a la Participación de Actividades de Investigación para Estudiantes de Carreras de Grado del IUCBC".

Esta normativa define como actividades del Programa pasantías de investigación; charlas con docentes-investigadores; asistencia o participación en cursos, congresos, jornadas, seminarios, simposios o talleres; y participación en actividades de investigación con modalidad abierta.

Se considera que las líneas de investigación definidas para la futura carrera son pertinentes a la disciplina. Por otro lado, se observa que los mecanismos de participación de los alumnos en las actividades de investigación informados son adecuados. Por lo tanto, el déficit ha sido subsanado.

Finalmente, con respecto a la carga en el Instructivo CONEAU Global se observó lo siguiente: a) en los cuadros del plan de estudios no se habían incluido las horas que correspondían a las asignaturas electivas; b) en las fichas de investigación no se informaba la fecha de finalización de dos de los tres proyectos presentados y no era posible evaluar su continuidad.

En la instancia de Revisión, la institución revisó la carga horaria de las fichas curriculares a fin de incluir en los cuadros del plan de estudios las horas que corresponden a las asignaturas electivas. La nueva carga se refleja en el siguiente cuadro:

			Resolución ME N° 2721/15	Plan de estudios 2020
Ciclo	Áreas	Subáreas	Carga horaria	
I	Profesional	Enfermería Básica	170	170
		Enfermería del Adulto y del Anciano	220	220
		Enfermería en Salud Mental	100	100
		Enfermería Materno Infantil	220	220

	Enfermería del niño y el adolescente	130	130
	Enfermería Comunitaria	100	100
	Investigación en Enfermería	50	50
	Gestión de los servicios de Enfermería, los servicios comunitarios y hospitalarios	50	50
	Práctica Integrada	100	100
Total del área		1140	1140
Biológica	Ciencias Biológicas	120	120
	Microbiología y Parasitología	55	55
	Nutrición y Dietoterapia	55	55
	Farmacología	55	55
Total del área		285	285
Socio-humanística	Antropología	65	65
	Sociología	60	60
	Psicología	65	65
	Filosofía	60	60

		Ética y Deontología	65	65
		Epidemiología	65	65
	Total del área		380	380
	Electivas	95		96
<b>Subtotal I</b>			<b>1900</b>	<b>1901</b>

			Resolución ME 2721/15	Plan de estudios 2020
Ciclo	Áreas	Subáreas	Carga horaria	
II	Profesional	Enfermería Comunitaria	150	150
		Enfermería en Cuidados Críticos	250	250
		Investigación en Enfermería	100	100
		Taller de Investigación en Enfermería	180	180
		Educación en Enfermería	60	60

	Gestión de los Servicios de enfermería hospitalarios y comunitarios	200	200
	Práctica Integrada	100	100
	<b>Total del área</b>	<b>1040</b>	<b>1040</b>
Socio-humanística	Sociología	90	90
	Ética y Deontología Profesional	90	90
	Filosofía	80	80
	<b>Total del área</b>	<b>260</b>	<b>260</b>
<b>Subtotal II</b>		<b>1300</b>	<b>1300</b>
<b>Carga mínima total 3200</b>			<b>3201</b>

A la carga horaria de los dos ciclos así cargados (3201 horas) se deben sumar 64 horas correspondientes a Otros Contenidos del Ciclo I, lo que da el total de 3265 horas, que es la carga horaria total de la futura carrera, según lo establece la normativa.

Respecto de los dos proyectos de investigación que no tenían fecha de finalización, denominados Campaña Global de Concientización sobre la Hipertensión y Proyecto de Evaluación del Personal de Enfermería en una Unidad de Cuidados Crítica, la institución informa que habían sido interrumpidos por la pandemia del Covid-19, pero que se prevé su continuidad, y se cargó en las fichas correspondientes el 31/12/22 como fecha de finalización.

Se ha informado la fecha de finalización de los proyectos de investigación mencionados, que están vigentes y se consideran pertinentes. Por otro lado, se observa que la institución ha cargado las horas correspondientes a las asignaturas electivas. Por consiguiente, el déficit ha sido subsanado.

### **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas N° 62 y N° 70, se recomienda hacer lugar a la solicitud de reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Licenciatura en Enfermería, Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba, Rectorado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Dictamen Importado**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-29188147-APN-DAC#CONEAU Dp

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.